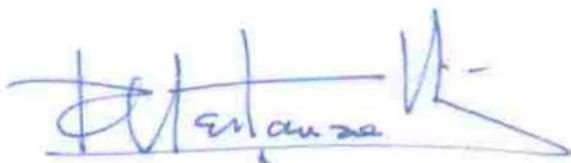


MARDIS CIA LTDA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, 2016
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVOS	Nota	2017	2016
CORRIENTES			
Efectivos y Equivalentes	Nota 4	161,448	37,675
Cuentas por Cobrar	Nota 5	231,797	220,916
Pagos Anticipados y otras cuentas por cobrar	Nota 6	234,908	219,300
Impuestos	Nota 7	156,233	142,324
Importaciones	Nota 8	32,406	-
Total Activo Corriente		816,792	620,215
NO CORRIENTES			
Propiedad Planta y Equipo (Neto Depreciación)	Nota 9	20,116	28,555
Impuestos Diferidos	Nota 10	5,162	5,162
Otros Activos	Nota 11	8,457	8,457
Total Activo No Corriente		33,735	42,174
TOTAL ACTIVOS		850,529	662,389

Las notas adjuntas forman un todo indivisible con los estados
 Ver Dictamen adjunto



SR. FERNANDO MESTANZA
 Representante Legal

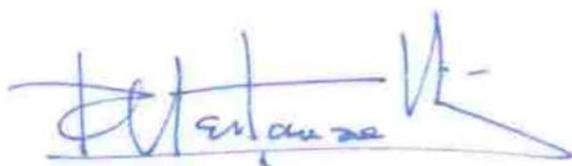


SRA. JUANITA VIZUETE
 Contador

MARDIS CIA LTDA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, 2016
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

PASIVOS	Nota	2017	2016
CORRIENTES			
Proveedores	Nota 12	220,954	74,190
Otras Cuentas por Pagar	Nota 13	23,292	25,568
Impuestos	Nota 14	31,076	27,498
Obligaciones Laborales	Nota 15	96,329	95,685
Dividendos por pagar	Nota 17	22,416	-
Total Pasivo Corriente		394,067	222,941
NO CORRIENTES			
Pasivos Diferidos	Nota 17	222,107	197,278
Obligaciones Financieras	Nota 18	28,025	38,939
Total Pasivo No Corriente		250,132	236,217
TOTAL PASIVOS		644,199	459,158
PATRIMONIO			
Capital Autorizado			
Capital Suscrito y Pagado	Nota 19	400	400
Reservas	Estado de cambios en el patrimonio	200	200
Otros Resultados Integrales	Estado de cambios en el patrimonio	(45,867)	(47,251)
Resultados de Ejercicios Anteriores	Estado de cambios en el patrimonio	186,463	225,991
Resultados del Ejercicio	Estado de cambios en el patrimonio	65,134	23,888
TOTAL PATRIMONIO		206,330	203,228
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		850,529	662,389

Las notas adjuntas forman un todo indivisible con los estados
Ver Dictamen adjunto



SR. FERNANDO MESTANZA
Representante Legal

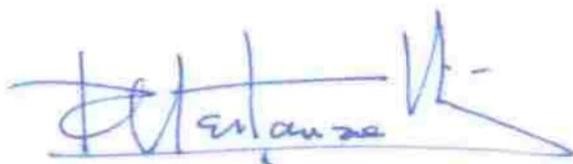


SRA. JUANITA VIZUETE
Contador

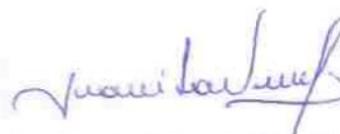
MARDIS CIA LTDA
ESTADO DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, 2016
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

	Notas	2017	2016
INGRESOS OPERACIONALES	Nota 20	2,624,477	2,365,914
Otros Ingresos	Nota 20	20,650	17,118
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		2,645,127	2,383,032
GASTOS OPERACIONALES			
Personal	Nota 21	(1,013,355)	(1,039,177)
Ventas	Nota 22	(921,130)	(906,243)
Administración	Nota 23	(583,864)	(369,002)
UTILIDAD DE LA OPERACIÓN		126,778	68,610
GASTOS NO OPERACIONALES			
Gastos Financieros	Nota 24	(23,719)	(14,109)
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		103,059	54,501
15% Participación Trabajadores	Nota 23	15,459	8,175
Impuesto sobre la renta	Nota 23	22,466	22,434
UTILIDAD NETA		65,134	23,889

Las notas adjuntas forman un todo indivisible con los estados
Ver Dictamen adjunto



SR. FERNANDO MESTANZA
Representante Legal



SRA. JUANITA VIZUETE
Contador

MARDIS CIA LTDA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
 (Expresados en dólares de los Estados Unidos de América)
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, 2016

	Capital	Reserva Legal	Otros Resultados Integrales	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado Ejercicio	TOTAL PATRIMONIO
Saldo inicial al 01 enero 2017	400	200	(47,251)	225,991	23,888	203,228
Resultado 2016	-	-	-	23,888	(23,888)	-
Reparto de dividendos	-	-	-	(63,416)	-	-
Registro calculo actuarial desahucio	-	-	10,289	-	-	-
Registro calculo actuarial jubilación	-	-	(8,905)	-	-	-
Resultado Ejercicio 2017	-	-	-	-	65,134	-
Saldo al 31 diciembre 2017	400	200	(45,867)	186,463	65,135	206,330



SR. FERNANDO MESTANZA
Representante Legal



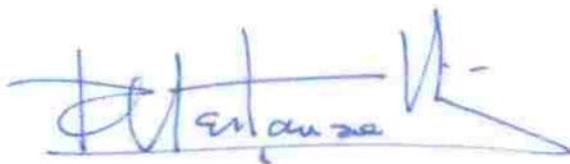
SRA. JUANITA VIZUETE
Contador

MARDIS CIA LTDA
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

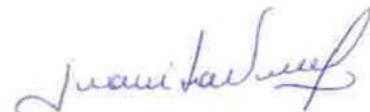
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)
 POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

	2017
FLUJOS DE FONDOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
Utilidad neta del Ejercicio	65,134
Mas o (Menos) Partidas que no afectaron el Efectivo	
Depreciación de Activos Fijos	8,439
Provisiones	42,774
Subtotal Efectivo Generado por la Operación	116,347
CAMBIOS EN ACTIVO Y PASIVO OPERACIONAL	
(Aumento) Disminución en Deudores	(13,281)
(Aumento) Disminución en Otras cuentas por cobrar	(15,609)
(Aumento) Disminución en Otros activos	(46,315)
Aumento (Disminución) de Proveedores	102,773
Aumento (Disminución) de Cuentas por Pagar	31
Aumento (Disminución) de Oblig. Laborales	(6,981)
TOTAL EFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	136,965
FLUJO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE OPERACION	
Efectivo provisto por clientes	US\$ 2,611,195
Otros cobros por actividades de operación	436,363
Efectivo utilizado en proveedores	(32,406)
Efectivo utilizado en empleados	(1,238,924)
Efectivo utilizado en otros	(1,633,170)
Intereses Recibidos	1,605
Intereses Pagados	(3,893)
Impuesto a las ganancias pagados	(22,466)
Otras rentas (salidas) de efectivo	18,660
TOTAL EFECTIVO USADO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	136,965
FLUJOS DE EFECTIVO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION	
Financiación por préstamos a largo plazo	(13,191)
TOTAL EFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION	(13,191)
VARIACION DEL EFECTIVO	123,774
EFECTIVO NETO AL INICIO DEL PERIODO	37,674
Disponible	-
SALDO FINAL DE EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	161,448

Las notas adjuntas forman un todo indivisible con los estados financieros
 Ver Dictamen adjunto



SR. FERNANDO MESTANZA
 Representante Legal



SRA. JUANITA VIZUETE
 Contador

MARDIS CIA LTDA

Notas explicativas a los estados financieros

Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

1. Operaciones

La Compañía se constituyó el 23 de Noviembre de 1992, siendo su objeto principal la consultoría empresarial en gestión administrativa, sistemas de información y distribución de mercado, informática, planificación estratégica, capacitación, representaciones, comercio exterior.

La Compañía mantiene su residencia en la provincia de Pichincha, Cantón Quito,

Los estados financieros serán presentados para la aprobación de la Junta General de Socios. En opinión de la Gerencia, estos estados financieros serán aprobados sin modificación alguna.

2. Principales Políticas de Contabilidad.

2.1. Declaración de cumplimiento

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF para Pymes. Los estados de situación financiera de acuerdo a NIIF para Pymes.

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros. Tal como lo requiere la sección N°35 NIIF para PYMES, estas políticas han sido definidas en función de las NIIF vigentes al 31 de diciembre del 2013, aplicadas de manera uniforme a todos los períodos que se presentan.

2.2. Bases de presentación

Los estados financieros de MARDIS CIA. LTDA., comprenden los estados de situación financiera, los estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados el 31 de diciembre del 2017. Estos estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF para PYMES

2.3. Moneda de presentación

Estos estados financieros son presentados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que es la moneda oficial de la República del Ecuador. Toda la información es presentada en dólares y ha sido redondeada a la unidad más cercana.

2.4. Estimaciones efectuadas por la gerencia

La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con NIIF requiere que la administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

MARDIS CIA LTDA

Notas explicativas a los estados financieros

Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

2.5. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalente de efectivo incluye efectivo en caja por fondos que se utilizan en las operaciones normales de la Compañía, depósitos a la vista en instituciones bancarias y equivalente de efectivo a manera de inversiones a corto plazo, de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, dichas inversiones pueden ser clasificadas como equivalente de efectivo cuando su propósito principal es cumplir con pagos de corto plazo.

2.6. Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar son activos financieros con pagos fijos o determinables que no se cotizan en un mercado activo. Los importes en cuentas por cobrar no tienen intereses. Las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar inicialmente se reconocen al valor razonable más cualquier costo de transacción directamente atribuible. Posterior al reconocimiento inicial, se valorizan al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos las pérdidas por deterioro.

Todo riesgo objetivo de pérdida por deterioro de valor debe estar cubierto en forma de provisión.

2.7. Inventario

Los inventarios se expresan al importe menor entre el costo y costo de reposición.

En cada fecha sobre la que se informa, se evalúa si existe deterioro del valor de los inventarios comparando el importe en libros de cada partida del inventario con su valor neto realizable. Si una partida del inventario se ha deteriorado, se reduce su importe en libros al valor neto realizable, y se reconoce inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.

2.8. Propiedades y equipo

Las partidas de propiedad y equipo se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada.

Adicionalmente, se considerará como costo de las partidas de propiedades y equipo, los costos por préstamos de la financiación directamente atribuibles a la adquisición o construcción de activos que requieren de un período de tiempo sustancial antes de estar listos para su uso o venta. La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método lineal.

En la depreciación de las propiedades y equipo se utilizan las siguientes vidas útiles:

Activo Fijo	Años
Muebles y enseres	10
Equipo de computación	3
Vehículos	5

MARDIS CIA LTDA

Notas explicativas a los estados financieros

Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

2.9. Cuentas por pagar comerciales, otras cuentas por pagar y anticipos recibidos

Las cuentas comerciales por pagar, otras cuentas por pagar y anticipos recibidos son pasivos financieros, no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo.

Después del reconocimiento inicial, a valor razonable, se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. El gasto por intereses (incluyendo los intereses implícitos) se reconoce como costo financiero y se calcula utilizando la tasa de interés efectiva, excepto para las cuentas por pagar a corto plazo cuando el reconocimiento del interés resultare inmaterial.

Las cuentas comerciales por pagar, otras cuentas por pagar y anticipos recibidos se clasifican en pasivos corrientes, excepto los vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del estado de situación financiera, que se clasifican como pasivos no corrientes.

Las cuentas comerciales por pagar son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses.

2.10. Impuesto a la renta

El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta por pagar corriente y el impuesto diferido.

Impuesto a la renta corriente El impuesto por pagar corriente se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año. La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a las partidas de ingresos o gastos imponibles o deducibles y partidas que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la Compañía por concepto del impuesto corriente se calcula utilizando las tasas fiscales aprobadas al final de cada período.

Impuestos corriente y diferidos: Los impuestos corrientes y diferidos, se reconocen como ingreso o gasto, y son incluidos en el resultado, excepto en la medida en que hayan surgido de una transacción o suceso que se reconoce fuera del resultado, ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, en cuyo caso el impuesto también se reconoce fuera del resultado.

2.11. Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando la Compañía tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Compañía tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos, para cancelar la obligación, y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final de cada período, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes. Cuando se mide una provisión usando el flujo de efectivo estimado para cancelar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dicho flujo de efectivo.

Quando se espera la recuperación de algunos o todos los beneficios económicos requeridos para cancelar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un

MARDIS CIA LTDA

Notas explicativas a los estados financieros

Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

activo si es virtualmente cierto que se recibirá el desembolso y el valor de la cuenta por cobrar puede ser medido con fiabilidad..

2.12. Activos y pasivos financieros

Todos los activos financieros se reconocen y dan de baja a la fecha de negociación cuando se observe la presencia de una compra o venta de un activo financiero bajo un contrato cuyas condiciones requieren la entrega del activo durante un período que generalmente está regulado por el mercado correspondiente, y son medidos inicialmente al valor razonable, más los costos de la transacción, excepto por aquellos activos financieros clasificados al valor razonable con cambios en resultados, los cuales son inicialmente medidos al valor razonable y cuyos costos de la transacción se reconocen en resultados.

Todos los activos financieros reconocidos son posteriormente medidos en su totalidad al costo amortizado o al valor razonable.

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías a valor razonable con cambios en resultados, activos financieros mantenidos hasta su vencimiento, préstamos y cuentas por cobrar y activos financieros disponibles para la venta. La clasificación depende del propósito con el que se adquirieron los instrumentos financieros. La administración determina la clasificación de sus instrumentos financieros en el momento del reconocimiento inicial. A la fecha de los estados financieros.

Préstamos y cuentas por cobrar: Los préstamos y cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo. Se clasifican en activos corrientes, excepto los vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del estado de situación financiera, que se clasifican como activos no corrientes.

Los préstamos y cuentas por cobrar incluyen las cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar.

Baja de un activo financiero: La Compañía dará de baja un activo financiero únicamente cuando expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, y transfiera de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. Si la Compañía no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad y continúa reteniendo el control del activo transferido, la Compañía reconocerá su participación en el activo y la obligación asociada por los valores que tendría que pagar. Si la Compañía retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero transferido, la Compañía continuará reconociendo el activo financiero y también reconocerá un préstamo colateral por los ingresos recibidos.

Pasivos financieros e instrumentos de patrimonio: Los instrumentos de deuda y patrimonio son clasificados como pasivos financieros o como patrimonio de conformidad con la sustancia del acuerdo contractual.

Pasivos financieros: Los instrumentos financieros se clasifican como pasivos financieros medidos al costo amortizado.

MARDIS CIA LTDA

Notas explicativas a los estados financieros

Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos corrientes a menos que la Compañía tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha del estado de situación financiera.

Pasivos financieros medidos al costo amortizado: Los pasivos financieros se reconocen inicialmente a su costo, neto de los costos que se hayan incurrido en la transacción. Posteriormente, se miden a su costo amortizado y cualquier diferencia entre los fondos obtenidos (neto de los costos necesarios para su obtención) y el valor del reembolso, se reconoce en el estado de resultados durante la vida del acuerdo con el método de la tasa de interés efectiva.

Instrumentos de patrimonio: Un instrumento de patrimonio consiste en cualquier contrato que evidencie un interés residual en los activos de la Compañía luego de deducir todos sus pasivos. Los instrumentos de patrimonio emitidos por la Compañía se reconocen por los ingresos recibidos, neto de los costos de emisión directos.

Baja en cuentas de pasivo financiero: La Compañía da de baja en cuentas un pasivo financiero si, y solo si, expiran, cancelan o cumplen las obligaciones de la Compañía.

2.13. Provisión planes de beneficios definidos post-empleo:

El costo y la obligación de la Compañía de realizar pagos por jubilación patronal y desahucio se reconocen durante los periodos de servicio de los empleados. El costo y la obligación se miden a través del correspondiente cálculo matemático actuarial usando el método de la unidad de crédito proyectada, que supone una media anual de incremento salarial, con una rotación de empleados basada en la experiencia reciente de la empresa, descontados utilizando la tasa de mercado vigente para bonos del gobierno nacional.

2.14. Pasivos por beneficios a corto plazo del personal

El derecho a vacaciones de los empleados constituye una ausencia retribuida a corto plazo que se va acumulando a medida que los empleados prestan sus servicios que les da derecho a disfrutar de futuras ausencias remuneradas.

2.15. Gestión de riesgos financieros

En el curso normal de sus negocios y actividades de financiamiento, la Compañía está expuesta a distintos riesgos de naturaleza financiera que pueden afectar de manera significativa al valor económico de sus flujos y activos y, en consecuencia, sus resultados.

A continuación se presenta una definición de los riesgos que enfrenta la Compañía, una caracterización y cuantificación de éstos y una descripción de las medidas de mitigación actualmente en uso por parte de la Compañía, si es el caso.

3. CAMBIOS EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA PYMES

A continuación, se enumera las normas internacionales de información financiera y enmiendas emitidas, pero con vigencia posterior a los ejercicios económicos que comienzan al 1 de enero de 2017. En este sentido, la Sociedad tiene la intención de adoptar estas según corresponda.

MARDIS CIA LTDA**Notas explicativas a los estados financieros****Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)**

Norma	Tipo de cambio
Sección 10 (Políticas Contables)	Aplicación por cambio de política contable, sobre revalúo, se hará de forma prospectiva
Sección 17 (Propiedad, Planta y Equipo)	Opción para utilizar el modelo de revaluación.
Sección 18 (Activos Intangibles)	Vida útil de intangibles, se basa en criterios de la Gerencia, pero que no supere los 10 años.
Sección 29 (Impuesto a las Ganancias)	Se alinea con redacción actualizada de la NIC 12 (Impuestos Diferidos)
Sección 35 (Transición a la NIIF para PYMES)	Se permite usar la Sección 35 por más de una vez; incorpora una opción para permitir que las entidades usen el valor razonable, sobre un evento como costo atribuido; y, otros.

La Compañía no ha aplicado las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) e Interpretaciones de Comité (CINIIF) nuevas y revisadas que han sido emitidas, pero aún no son efectivas.

El contenido de la Sección 29 de la NIIF para las PYMES fue completamente reformado y alineado con los principios establecidos en la NIC 12 de las NIIF Completas.

Por ejemplo, en los principales originales de la Sección 29, se requería a los preparadores que estimen las bases fiscales de los activos en función de sus consecuencias fiscales a través de la venta. Ahora con las enmiendas, se requiere a los preparadores que estimen las bases fiscales de los activos en función de sus consecuencias fiscales a través de su uso esperado (que puede ser la venta o mantenerlo en operación).

También se añadió una exención por 'costo o esfuerzo desproporcionado' para el requerimiento de compensar activos y pasivos por impuesto a las ganancias.

Actividades Extractivas: Incorporación de los principios de la NIIF 6 en la Sección 34

Cuando se emitió la NIIF para las PYMES original (2009), ésta era muy silenciosa con respecto a la contabilidad de las actividades extractivas (Sección 34 – Actividades Especiales). Ahora con los cambios finales, la Sección 34 incorpora algunos párrafos de la NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales – norma que establece los principios para la contabilidad de actividades extractivas en las NIIF Completas.

Esta mejora a la NIIF para las PYMES, permite a los preparadores de estados financieros de este sector económico aplicar directamente los principios establecidos en la Sección 34, y no tener que hacer una referencia a las NIIF Completas.

Propiedades, planta y equipo: opción del modelo de revaluación

Anteriormente, la NIIF para las PYMES sólo permitía el modelo de costo para la medición posterior de las Propiedades, planta y equipo. Inicialmente, la opción de un modelo de revaluación no fue considerada en el Proyecto de Norma por parte del IASB. Sin embargo, durante el proceso de consulta pública, muchos de los encuestados manifestaron un fuerte interés en permitir la opción del modelo de revaluación para las propiedades, planta y equipo.

El personal técnico del IASB y el SMEIG no estuvieron de acuerdo en permitir la opción de este modelo de medición posterior, lo cual quedó manifestado en el informe de recomendaciones. No obstante, el IASB en sus deliberaciones finales, permitió la incorporación de esta opción en la NIIF para las PYMES para la medición posterior de las Propiedades, planta y equipo.

En los Fundamentos a las Conclusiones de las enmiendas finales a la NIIF para las PYMES, el IASB expresa que se permitió la opción del modelo de revaluación debido a que la ausencia de esta opción en la norma original estaba creando un límite para su adopción en algunas jurisdicciones. Por tanto, esta enmienda es consistente con el objetivo del IASB de promover una mayor adopción de la NIIF para las PYMES a nivel global.

OTRAS ENMIENDAS RELEVANTES A LA NIIF PARA PYMES

A continuación, se describen otras enmiendas a la NIIF para las PYMES que se han considerado relevantes, de acuerdo a cada sección:

Sección 2 - Conceptos y Principios Generales

‘Costo o esfuerzo desproporcionado’ es un concepto muy importante en la aplicación integral de la NIIF para las PYMES que requiere el uso del juicio profesional y la mejor información disponible. Por tal motivo, las enmiendas incluyen mayor guía sobre la aplicación de la exención de ‘costo o esfuerzo desproporcionado’, basado en el Q&A 2012/01 emitido por el SMEIG. La Sección 2 modificada ahora incluye el siguiente párrafo:

“La aplicación de un requerimiento daría lugar a un “costo o esfuerzo desproporcionado” ya sea porque el costo es excesivo (por ejemplo, los honorarios de un tasador son excesivos) o los esfuerzos de los empleados son excesivos en

comparación con los beneficios que recibirían los usuarios de los estados financieros por contar con la información.”

Las enmiendas también hacen énfasis en que sólo ciertas secciones de la NIIF para las PYMES permiten el uso de la exención por costo o esfuerzo desproporcionado y están especificadas en la norma (es decir, que los preparadores no pueden ejercer discrecionalmente esta opción). Asimismo, se debe revelar en las notas a los estados financieros en qué casos se ha utilizado esta opción y cuál fue el razonamiento para hacerlo.

Sección 5 - Estado del Resultado Integral y Estado de Resultados

Agrupación de las partidas de otro resultado integral sobre la base de si son potencialmente reclasificables a resultados (o no), en concordancia con la actual NIC 1 – Presentación de Estados Financieros.

Sección 9 - Estados Financieros Consolidados y Separados

Adición de la opción del método de la participación (a veces denominado ‘valor patrimonial proporcional’) para medir las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas, en los estados financieros separados.

Sección 11 – Instrumentos Financieros Básicos

Adición de una exención por ‘costo o esfuerzo desproporcionado’ a la medición de inversiones en instrumentos de patrimonio a su valor razonable.

Aclaración de que la mejor evidencia del valor razonable es un ‘precio cotizado en un mercado activo’, en lugar de un ‘precio en un acuerdo de venta vinculante’ (que proponía el Proyecto de Norma).

Sección 18 – Activos Intangibles distintos de la Plusvalía

Cuando la vida útil de un activo intangible no pueda ser establecida con fiabilidad, la vida útil debe ser establecida mediante la mejor estimación de la gerencia y no deberá exceder los 10 años. La NIIF para las PYMES original fijaba automáticamente la vida útil en 10 años cuando ésta no podía ser establecida con fiabilidad.

Sección 19 - Combinaciones de Negocios y Plusvalía

Adición de una exención por ‘costo o esfuerzo desproporcionado’ para el reconocimiento de activos intangibles separadamente en una combinación de negocios y adición de un requerimiento para todas las entidades de proporcionar una descripción cualitativa de los factores que componen cualquier plusvalía reconocida.

MARDIS CIA LTDA**Notas explicativas a los estados financieros****Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)**

Cabe indicar que esta exención por 'costo o esfuerzo desproporcionado' no aplica al reconocimiento de pasivos contingentes en una combinación de negocios.

Sección 22 – Pasivos y Patrimonio

Adición de guías esclareciendo la clasificación de instrumentos como patrimonio o pasivo, en concordancia con la NIC 32 – Instrumentos Financieros: Presentación y Medición de las NIIF Completas.

Incorporación de una exención por esfuerzo o costo desproporcionado del requerimiento para medir el pasivo para pagar una distribución distinta al efectivo al valor razonable de los activos distintos al efectivo a distribuir y de guías que aclaran la contabilización de la liquidación del dividendo por pagar.

Sección 33 - Información a Revelar sobre Partes Relacionadas

Alineación de la definición de 'parte relacionada' con la NIC 24 - Información a Revelar sobre Partes Relacionadas.

Sección 35 – Transición a la NIIF para las PYMES

La incorporación de una opción de permitir que se use la Sección 35 más de una vez—sobre la base de las modificaciones de la NIIF 1 - Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera.

4. Efectivo y equivalentes de efectivo

Los componentes del efectivo en caja y bancos son los siguientes:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Caja Chica Nelly Díaz	450	450
Caja Chica Verónica Jarrín	200	200
Caja Chica Wilson Vargas	100	100
Caja Movilización Anthony Banchon	100	100
Caja Chica Gye Ginger Solis	200	200
Caja Chica Proyectos Karina Moya	150	150
Produbanco Cta Cte 5522005	77,606	(23,056)
Produbanco Cta Cte 02000023856	6,026	4,576
Pacífico Cta Cte 0516354	53,257	4,194
Pichincha cta.cte.	273	273
Banco de Guayaquil Cta.Cte. 21226211.	23,086	50,488
TOTAL	161,448	37,675

MARDIS CIA LTDA**Notas explicativas a los estados financieros****Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)****5. Documentos y cuentas por cobrar no relacionados**

El detalle de las cuentas por cobrar, es el siguiente:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Clientes Nacionales	240,049	226,768
(-) Provisión Cuentas Incobrable	(8,252)	(5,852)
TOTAL	231,797	220,916

La compañía consideró necesario realizar la provisión para incobrables a partir del año 2017.

- Detalle de antigüedad:

Detalle	Monto
Corrientes	236,033
0-30 días	1,343
31-60 días	309
61-90 días	461
91-180 días	1,016
181-360 días	889
Total	240,049

6. Pagos anticipados y otras cuentas por cobrar

Los saldos de pagos anticipados y otras cuentas por cobrar, se integran como sigue:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Anticipo Sueldos Empleados	-	-
Requerimientos Larreategui Oscar	-	1
Requerimientos Maza Ghina	520	1,175
Requerimientos Barrionuevo Cristina	-	15
Requerimientos Veloz Juan Carlos	6,191	5,688
Requerimientos Vallejo Joseph	5,460	10,864
Requerimientos Bernardo Jaramillo	1,809	908
Requerimientos Lastra Pedro	-	1,697
Requerimientos Palaguaray Diego	-	905
Requerimientos Acevedo Ana	-	971
Requerimientos Iturralde Andrea	487	271
Requerimientos Viñan Mauricio	-	180
Requerimientos Andrea Procel	-	1,658
Requerimientos Mauricio Viñan	2,288	11,414

MARDIS CIA LTDA**Notas explicativas a los estados financieros****Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)**

<i>Movistar</i>		
Requerimientos Urbina David	-	265
Requerimientos Coque Johanna	-	76
Requerimientos Banda David	-	220
Requerimientos Bolaños Ana	-	78
Requerimientos Rivera Yuissa	-	139
Requerimientos Coral Gabriela	-	-
Requerimientos Moreno Alex	50	50
Requerimientos Boris Arias	598	-
Requerimientos Viteri Jean Paul	-	-
Requerimientos J.C Veloz store audit	-	-
Requerimientos Estevez Carolina	2,221	-
Requerimientos Huilcapi Oscar	1,618	-
Anticipo Proveedores varios	4,226	6,696
Anticipo Oficina Monica Carrera	42,000	-
Prestamos Empleados	1,535	-
Mestanza Fernando	-	28,265
Anticipos Varios (FMM)	20,864	27,313
Ctas x Cobrar Dismardis	135,497	120,051
Garantias Arriendos	400	400
Clientes Largo Plazo	9,144	-
TOTAL	234,908	219,300

7. Impuestos

Los impuestos se presentan como sigue:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Retención Iva Clientes	70,470	51,942
Ret. Fuente Clientes Año 2015	-	33,457
Ret. Fuente Clientes Año 2016	40,395	56,925
Ret. Fuente Clientes Año 2017	45,368	-
TOTAL	156,233	142,324

	2016	2017
Saldo inicial 2017	56,925	-
Pago impuesto a la renta	(22,434)	
Retenciones 2016	5,904	
Retenciones 2017		45,368
Saldo final al 31 de diciembre del 2017	40,395	45,368

MARDIS CIA LTDA**Notas explicativas a los estados financieros****Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)****8. Importaciones en tránsito**

Las importaciones en tránsito se presentan de la siguiente manera:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Importaciones en Tránsito	32,406	-

9. Propiedad y Equipo

La propiedad, muebles y equipos al 31 de diciembre del 2017 en sus saldos se componen de la siguiente manera:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Muebles y Enseres	25,963	29,927
Dep. Acum. Muebles y Enseres	(17,109)	(18,530)
Equipos de Oficina	6,572	17,821
Dep. Acum. Equipos de Oficina	(5,653)	(16,342)
Equipos de Computación	13,809	35,121
Dep. Acum. Equipo de Computación	(12,868)	(32,544)
Software	3,393	3,393
Dep. Acum. Software	(1,696)	(565)
Maquinaria	25,684	25,684
Dep. Acum. Maquinaria	(17,979)	(15,410)
Instalaciones	-	22,364
Dep. Acumulada Instalaciones	-	(22,364)
TOTAL	20,116	28,555

(*) Un resumen del movimiento del año a continuación:

COSTO	Total
Saldo inicial	134,310
Bajas	(58,889)
Saldo al 31 diciembre 2017	75,421
DEPRECIACION ACUMULADA	
Saldo inicial	87,225
Gasto del año	5,895
Bajas	(54,924)
Saldo al 31 de diciembre 2017	55,305
Propiedad y Equipo Neto	20,116

MARDIS CIA LTDA**Notas explicativas a los estados financieros****Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)****10. Activos por impuestos diferidos**

Los activos por impuestos diferidos se presentan de la siguiente manera:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Activo x Impuestos Diferidos	5,162	5,162

11. Otros activos no corrientes

Los otros activos no corrientes se presentan de la siguiente manera:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2,017	2,016
Seguros Prepagados	57,913	57,913
Amortización Seguros prepagados	(49,456)	(49,456)
TOTAL	8,457	8,457

12. Cuentas por pagar proveedores

Las cuentas por pagar estaban formadas de la siguiente manera:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Proveedores Locales No relacionados	220,954	74,190

- Detalle de Antigüedad:

Detalle	Monto
Corrientes	(925)
0-30 días	(49,600)
31-60 días	(19,555)
61-90 días	(25,797)
91-180 días	(54,448)
181-360 días	(61,831)
360 + días	(8,798)
Total	(220,954)

13. Otras cuentas por pagar

Los pasivos otras cuentas por pagar están conformadas por lo siguiente:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Tarjeta de Crédito American Express	5,943	8,196
Tarjeta de Crédito Visa Titanium	17,349	17,372
TOTAL	23,292	25,568

MARDIS CIA LTDA**Notas explicativas a los estados financieros****Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)****14. Impuestos**

Los impuestos están conformados de la siguiente manera:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Impuesto a la Renta x Pagar	22,466	22,434
SRI por Pagar 2016	-	5,064
SRI por Pagar 2017	8,610	-
TOTAL	31,076	27,498

15. Obligaciones laborales

Las obligaciones laborales están conformadas de la siguiente manera:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Préstamos Quirografarios	619	-
IESS por pagar	18,318	19,276
Sueldos por pagar	38,170	42,893
Décimo Tercer Sueldo	9,692	7,028
Décimo Cuarto Sueldo	11,990	13,150
Vacaciones por pagar	268	3,350
15% Utilidades Empleados	15,459	8,175
Finiquitos Por Pagar No Cobrados	1,813	1,813
TOTAL	96,329	95,685

(*) El movimiento de los décimos tercero y cuarto sueldos, es como sigue:

	Décimo Tercero	Décimo Cuarto
Saldo inicial	7,028	13149.71
Gasto del año	60,532	32,743
Pagos	(57,869)	(33,903)
Saldo al 31 de diciembre del 2017	9,692	11,990

16. Dividendos por pagar

Los dividendos por pagar están conformados de la siguiente manera:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Dividendos Mestanza Fernando	21,351	-
Dividendos Rossi Maruri Giomar	1,065	-
TOTAL	22,416	-

MARDIS CIA LTDA**Notas explicativas a los estados financieros****Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)****17. Provisión para jubilación patronal y desahucio**

Los saldos de la provisión para jubilación patronal y desahucio, son como sigue:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Jubilación Patronal	164,061	138,536
Provisión Desahucio	58,046	58,742
TOTAL	222,107	197,278

(*)El movimiento de la provisión para jubilación patronal y desahucio, es como sigue:

	Desahucio	Jubilación
Saldo inicial	58742.03	138536
Gasto del año	13,777	34,247
Pagos	12,906	
Desahucio y. J. patronal s. actuarial 2017	1,567	8,722
Saldo al 31 de diciembre del 2017	58,046	164,061

Los cálculos actuariales del valor presente de la obligación devengada por concepto de beneficios definidos fueron realizados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 por un actuario independiente. El valor presente de las obligaciones por concepto de beneficios definidos y los costos del servicio actual y el costo del servicio anterior fueron calculados utilizando el método de la unidad de crédito proyectada. Bajo este método los beneficios definidos deben ser atribuidos al período de servicio del empleado y basados en la fórmula del plan, de tal suerte que se atribuye la misma cantidad de beneficio a cada año de servicio, considerando el uso de hipótesis actuariales para calcular el valor presente de dichos beneficios. Estas hipótesis reflejan el valor de dinero a través del tiempo, el incremento salarial y las probabilidades de pago de estos beneficios.

Las ganancias y pérdidas actuariales que surjan de los ajustes por la experiencia y cambios en los supuestos actuariales se cargan o abonan a resultados durante el remanente de vida laboral promedio esperado de los empleados correspondientes.

Las hipótesis actuariales significativas utilizadas para la determinación de las obligaciones por beneficios definidos son la tasa de descuento, incremento salarial esperado y la mortalidad. El análisis de sensibilidad detallado a continuación se ha desarrollado en base a los cambios razonablemente posibles que se produzcan al final del período de referencia de los respectivos supuestos.

La tasa de descuento es de 8,26%; tasa de incremento salarial 2%.

MARDIS CIA LTDA
Notas explicativas a los estados financieros
Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

18. Cuentas por pagar financieras

Las cuentas por pagar financieras están conformadas de la siguiente manera:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Produbanco	28,025	38,939

19. Capital Social

Al 31 de diciembre de 2017, el capital pagado asciende US\$400.00 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

20. Ingresos

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, los ingresos están formados de la siguiente manera:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Servicios Research	2,623,516	2,067,878
Servicios Varios	961	298,036
Intereses Ganados	1,605	-
Otros Ingresos	8,010	3,940
Multas empleados	11,035	13,178
TOTAL	2,645,127	2,383,032

21. Gastos de personal

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, los gastos de personal estaban formados de la siguiente manera:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Sueldos y Salarios	647,217	632,312
Horas Extras	5,798	5,495
Décimo Tercer Sueldo	60,529	61,793
Décimo Cuarto Sueldo	32,805	36,376
Vacaciones	5,271	7,546
Aporte Patronal	88,190	91,473
Fondos de reserva	57,176	55,284
Bonificación Desahucio	15,031	8,696
Salario Digno	51	224
Alimentación	44	124
Comisiones	74,270	105,222
Transporte	230	-

MARDIS CIA LTDA**Notas explicativas a los estados financieros**

Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

Bonos	1,401	1,173
GASTO JUBILACION PATRONAL	25,342	33,459
TOTAL	1,013,355	1,039,177

22. Gastos de venta

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, los gastos de administración estaban formados de la siguiente manera:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Arriendo Oficina	129,444	99,038
Gastos de Viaje(Hosped.y Alimentación)	39,901	45,028
Alimentación Refrigerios	74,614	61,242
Atención a Clientes	581	1,800
Pasajes Aéreos	56,852	26,895
Mantenimiento Vehículos	12,669	5,892
Pólizas de Seguros	386	-
Publicidad y Propaganda	3,408	3,043
Teléfono-Celular	66,809	53,936
Envíos Correspondencia y Valija	46,298	134,429
Movilización	83,952	56,456
Combustibles	2,640	2,149
Servicios de Terceros	172	121,428
Suministros-Papelería-Copias	52,359	95,631
Alquiler de Vehículos	-	327
Honorarios Profesionales	29,842	28,949
Agasajos a Empleados	466	-
Suministros de limpieza y cafetería	61,584	7,393
Mantenimiento Activos fijos	13,921	564
Monitoreo y vigilancia.	140	283
Servicio de Internet	10,723	6,419
Servicios de luz y agua	8,568	5,260
Comisiones empleados	50	-
Otros Servicios	106,556	129,262
Otros Compras	20,029	-
Gastos no Deducibles	3,611	20,819
Imprenta	95,555	-
TOTAL	921,130	906,243

MARDIS CIA LTDA**Notas explicativas a los estados financieros****Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)****23. Gastos de administración**

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, los gastos de administración estaban formados de la siguiente manera:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Luz-Agua	331	-
Arriendo-Condominio	5,855	2,527
Mantenimiento Equipo de Oficina	64	-
Suministros de Oficina	5,350	-
Impuestos y Contribuciones	3,606	7,730
Trámites Legales	378	-
Honorarios Profesionales	206,060	272,246
Pasajes Aéreos	-	60
Movilización	39,583	15,302
Alimentación Refrigerios	-	15
Asesoría Capacitación y Seminarios	3,736	-
Monitoreo y vigilancia	1,058	212
Agasajos a Empleados	180	-
Seguros Admin	19,687	3,005
Otros Servicios	7,895	16,452
Otras Compras	-	9,818
Gastos no Deducibles	2,972	27,855
Gasto Provisión Ctas. Incobrables	2,400	2,268
Gasto Impuesto a la Renta	22,465	-
Gasto Participación Laboral	15,458	-
Impuestos Municipales	-	2,296
Servicios Trade Marketing	148,145	-
Servicio de Software	123,535	-
Servicio de Cáterin	4,590	-
Depreciaciones	8,439	9,216
TOTAL	621,789	369,002

24. Gastos Financieros

Al 31 de diciembre de 2017, los gastos financieros estaban formados de la siguiente manera:

	Saldo al 31 de diciembre	
	2017	2016
Servicios y Comisiones Bancarios	7,086	5,106
Intereses Bancarios	3,893	5,116
Intereses y Multas	525	2,642
5% Impuesto Salida de Divisas	12,215	1,245
TOTAL	23,719	14,109

25. Conciliación Tributaria

De acuerdo con disposiciones legales, la autoridad tributaria tiene la facultad de revisar las declaraciones del impuesto a la renta de la Compañía, dentro del plazo de hasta tres años posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta, siempre y cuando haya cumplido oportunamente con las obligaciones tributarias.

Determinación y pago del impuesto a la renta.

El impuesto a la renta de la Compañía se determina sobre una base anual con cierre al 31 de diciembre de cada período fiscal, aplicando a las utilidades gravables la tasa del impuesto a la renta vigente.

Tarifa del impuesto a la renta

La tasa del impuesto a la renta es del 22%. No obstante, a partir del ejercicio fiscal 2017, la tarifa impositiva será del 25% en el caso de que la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición; con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad.

Cuando la mencionada participación de los accionistas domiciliados en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea menor al 50%, la tarifa del 25% se aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación

Asimismo, se aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible, la sociedad que incumpla con el deber de informar a la Administración Tributaria la composición de sus accionistas, socios, partícipes, contribuyentes, beneficiarios o similares, conforme a lo que establezca la Ley de Régimen Tributario Interno y las resoluciones que emita el Servicio de Rentas Internas, sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables.

En caso de que la Compañía reinvierta sus utilidades en el país en los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, podría obtener una reducción en la tasa del impuesto a la renta de 10 puntos porcentuales sobre el monto reinvertido, siempre y cuando efectúen el correspondiente aumento de capital hasta el 31 de diciembre del siguiente año.

Anticipo del impuesto a la renta

El anticipo se determina sobre la base de la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior, aplicando ciertos porcentajes al valor del activo total (menos ciertos componentes), patrimonio total, ingresos gravables y costos y gastos deducibles. El anticipo será compensado con el impuesto a la renta causado y no es susceptible de devolución, salvo casos de excepción.

En caso de que el impuesto a la renta causado fuere menor al anticipo determinado, el anticipo se convierte en impuesto a la renta mínimo.

Así también, se excluirán de la determinación del anticipo del impuesto a la renta los gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de masa salarial, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios que para el pago del impuesto a la renta reconoce el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones para las nuevas inversiones, así como otras afectaciones por aplicación de normas y principios contables.

Dividendos en efectivo

Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicción de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador, están exentos del impuesto a la renta:

Esta exención no aplica si el beneficiario efectivo; quien económicamente o de hecho tiene el poder de controlar la atribución de disponer del beneficio, es una persona natural residente en el Ecuador. El porcentaje de retención de dividendos o utilidades que se aplique al ingreso gravado dependerá de quien, y donde está localizado el beneficiario efectivo, sin que supere la diferencia entre la máxima tarifa de impuesto a la renta para personas naturales (35%) y la tarifa general de impuesto a la renta prevista para sociedades (22% o 25%).

En el caso de que los dividendos sean distribuidos a sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición se debe aplicar una retención adicional por la diferencia entre la tasa máxima de tributación de una persona natural (35%) y la tarifa de impuesto a la renta corporativo aplicable para sociedades (22% o 25%).

Cuando la sociedad que distribuye los dividendos o utilidades incumpla el deber de informar sobre su composición accionaria se procederá a la retención de impuesto a la renta sobre dichos dividendos como si se existiera un beneficiario efectivo residente en el Ecuador.

Cuando una sociedad distribuya dividendos antes de la terminación del ejercicio económico u otorgue préstamos de dinero a sus socios, accionistas o alguna de sus partes relacionadas (préstamos no comerciales), esta operación se considerará como pago de dividendos anticipados y por consiguiente se deberá efectuar la retención correspondiente a la tarifa de impuesto a la renta corporativo vigente al año en curso, sobre el monto de tales pagos. Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada y constituirá crédito tributario para la empresa en su declaración de impuesto a la renta.

MARDIS CIA LTDA**Notas explicativas a los estados financieros****Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)**

Enajenación de acciones y participaciones

En el ejercicio fiscal 2017, se encuentran gravadas con el impuesto a la renta, las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones o participaciones de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.

Límites a deducción de gastos

Con fecha 31 de diciembre de 2014 se aprobó mediante Decreto Ejecutivo No. 539 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 407, el Reglamento a la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, mediante el cual se reformó, entre otras normas, y el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Como parte de estas reformas, se han establecido los siguientes límites a las deducciones de gastos los cuales se detallan a continuación:

En general, la deducción de los gastos de promoción y publicidad, será deducible hasta el 4% de los ingresos gravados.

Pagos a partes relacionadas por concepto de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares, se limitan al 20% de la base imponible más el valor de dichos gastos.

Serán deducibles las remuneraciones, de acuerdo a los límites establecidos por el Ministerio del Trabajo.

Se permite el reconocimiento de los activos y pasivos por impuestos diferidos de acuerdo a los casos y condiciones establecidas en el Reglamento.

d. Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es del 5% y grava a lo siguiente:

- La transferencia o traslado de divisas al exterior.
- Los pagos efectuados desde el exterior, inclusive aquellos realizados con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros.

Las importaciones pendientes de pago registradas por más de doce (12) meses

- Las exportaciones de bienes y servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en el Ecuador, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador.

Están exentos del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD):

- Transferencias de dinero de hasta 1,000 que no incluyen pagos por consumos

MARDIS CIA LTDA**Notas explicativas a los estados financieros****Por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)**

de tarjetas de crédito.

- Pagos realizados al exterior por amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y que devenguen intereses a las tasas referenciales.
- Pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE).
- Pagos realizados al exterior por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre y cuando no estén domiciliados en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) podrá ser utilizado como crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta hasta por 5 años, siempre que haya sido originado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos y que consten en el listado emitido por el Comité de Política Tributaria. La base imponible del ISD, en el caso de compensaciones o neto de cuentas, estará constituida por la totalidad de la operación. Cuando el adquirente o contratante sea una entidad que goce de una exención del ISD, el impuesto será asumido por quien comercialice el bien o preste el servicio.

	Al 31 de diciembre de	
	2017	2016
Utilidad antes de impuesto a la renta	103,059	54,498
(-) Participación Trabajadores	15,459	8,175
(+) Gastos no deducibles	14,517	55,652
(-) Deducciones adicionales	-	-
(=) Utilidad gravable	102,117	101,975
Tasa de impuestos a la renta(*)	22%	22%
(-) Impuesto a la renta causado del año	22,466	22,434
(-) Anticipo determinado	14,801	18,073
(-) Rebaja del Saldo del Anticipo	5,920	-
(+) Saldo del anticipo pendiente de pago	8,881	18,073
Retenciones en la fuente que le han		
(-) realizado	45,368	56,925
(-) Crédito tributario años anteriores	67,948	33,457
Impuesto a la renta a pagar	-	-
Subtotal saldo a favor	90,850	67,948
Anticipo calculado próximo año	17,872	

26. ULTIMA REFORMA TRIBUTARIA (Ecuador diciembre. 2017)

REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

Nota: Microempresas.- ventas o ingresos brutos iguales o menores a \$300mil; y, de 1 a 9 trabajadores; Pequeñas empresas.- ventas o ingresos brutos iguales o superior a \$300mil hasta \$1millón; y, de 10 a 49 trabajadores.

1. Se extiende el beneficio de exoneración del impuesto a la renta hasta por 5 años, a las entidades resultantes de procesos de fusión entre entidades del sector financiero popular y solidario que no se encuentren dentro de los dos últimos segmentos de cooperativas, contados desde el primer año en que se produzca la fusión. La exoneración será proporcional a los activos de la entidad de menor tamaño.

(Art.1, #1 de la reforma, agrega inciso al Art.9.5 LRTI)

2. Exoneración del impuesto a la renta para nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de diciembre 30 de 2017, durante 3 años desde el primero que generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos. Si por su condición de microempresa y de organización de economía popular y solidaria, tiene derecho a acceder a más de una exención, se podrá acoger a aquella que resulte más favorable.

(Art.1, #2 de la reforma, agrega Art.9.6 a continuación del Art.9.5 LRTI)

3. Deducción adicional de hasta el 10% en la adquisición de bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria (incluido artesanos que sean parte de estas organizaciones) que sean microempresas, bajo las condiciones que establezca el Reglamento.

(Art.1, #3, literal "c" de la reforma, agrega #24 a continuación del #23 del Art.10 LRTI)

4. Para establecer la base imponible del impuesto a la renta de las sociedades consideradas microempresas, se deducirá un valor adicional equivalente a una fracción básica exenta del impuesto a la renta para personas naturales (FBD 2018 = \$11.270).

(Art.1, #7 literal "d" de la reforma, agrega un inciso al Art.37 LRTI)

5. Rebaja de 3 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta a favor de las micro y pequeñas empresas; y, de las sociedades exportadoras habituales, siempre que esta última mantenga o incremente el empleo.

(Art.1, #9 de la reforma, agrega Art innumerado a continuación del Art.37.1 de LRTI)

6. Rebaja de hasta 50% a la tarifa específica de ICE en el caso de bebidas alcohólicas producidas con alcoholes o aguardientes, provenientes de la destilación de la caña de azúcar, adquiridos a productores que sean artesanos u organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan con los rangos para ser microempresas.

(Art.1, #18 literal "b" de la reforma, agrega inciso a Art.82 de LRTI)

REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA

7. Agrega como gasto deducible los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores como deducibles o no del impuesto a la renta. Lo señalado sin perjuicio de las provisiones que se constituyan para el pago de los indicados rubros, eliminando la obligación legal de establecer las provisiones con base en estudios actuariales respecto de los trabajadores que hayan cumplido 10 años de labor en la misma empresa.

(Art.1, #3, literal "a" de la reforma, sustituye el numeral 13 del Art.10 LRTI)

8. Como se elimina el impuesto a las tierras rurales, también se elimina el crédito tributario por este impuesto para el pago del impuesto a la renta único para actividades de banano.

(Art.1, #6 de la reforma, elimina inciso final del Art.27 LRTI)

9. Se incrementa la tarifa general del impuesto a la renta de sociedades del 22% al 25%.

(Art.1, #7, literal "a" de la reforma, modifica el inciso 1 del Art.37 LRTI)

10. La tarifa del impuesto a la renta se incrementa en 3 puntos porcentuales (28%) para las sociedades que cuenten con accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 28% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento. Estas tarifas aplicarán cuando se incumpla la obligación de reportar la participación de los accionistas, socios, partícipes, constituyente, beneficiaria o similar.

(Art.1, #7, literal "b" y "c" de la reforma, modifica los incisos 1 y 2 del Art.37 LRTI)

11. En caso de que una sociedad informe como último nivel de su cadena de propiedad o como beneficiario efectivo, a una persona natural que no sea residente fiscal en el Ecuador y, que por el régimen jurídico de cualquiera de las jurisdicciones involucradas en la cadena de propiedad en cuestión, pueda ser un titular nominal o formal que, en consecuencia, no sea el beneficiario efectivo, ni revele la real propiedad del capital, el deber de informar se entenderá cumplido si es que la sociedad informante demuestra que dicha persona natural es el beneficiario efectivo.

(Art.1, #7, literal "d" de la reforma, modifica los incisos 3 y 4 del Art.37 LRTI; y, Art. 1#12 de la reforma incorpora inciso final al artículo innumerado a continuación al Art.48 de LRTI)

12. El beneficio tributario de reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta, por reinversión de utilidades del ejercicio, solamente aplica para las sociedades: a) exportadores habituales; b) dedicadas a la producción de bienes (incluido el sector manufacturero) que posean 50% o más de componente nacional; y, c) de turismo receptivo.

MARDIS CIA LTDA

Notas explicativas a los estados financieros

Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

(Art.1, #7, literal "d" de la reforma, modifica el inciso 3 del Art.37 de LRTI)

13. El beneficio de reducción del impuesto a la renta por la reinversión de utilidades en proyectos o programas de investigación científica responsable o de desarrollo tecnológico (10% en territorio del conocimiento, 8% en otros espacios del conocimiento y 6% para el resto de actores), únicamente aplica para sociedades productoras de bienes, sobre el monto reinvertido y las condiciones que determine el Reglamento.

(Art.1, #8 de la reforma, modifica el Art.37.1 de LRTI)

14. La exención del impuesto a la renta por 10 años sobre los dividendos o utilidades generados en proyectos públicos en alianza público privada (APP); así como la deducibilidad de gasto de los pagos originados en financiamiento externo a instituciones financieras del exterior o a entidades no financieras especializadas calificadas por la Superintendencia de Bancos, no será aplicable cuando el receptor del pago esté domiciliado, sea residente o esté establecido en paraísos fiscales, jurisdicciones de menor imposición o en regímenes fiscales preferentes, salvo que se cumplan los criterios establecidos por el Comité de Política Tributaria en cuanto a segmentos, actividad económica, montos mínimos, tiempos de permanencia y estándares de transparencia.

(Disposición General Sexta de la reforma)

15. Se mantiene el crédito tributario del impuesto a la renta causado de las sociedades locales a favor de sus accionistas, socios o partícipes, cuando éstos sean sucursales de sociedades extranjeras, sociedades constituidas en el exterior o personas naturales sin residencia en el Ecuador.

(Art.1, #10 de la reforma, modifica el Art.38 de LRTI)

16. Las sociedades, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, no considerarán en el cálculo del anticipo de impuesto a la renta (AIR), exclusivamente en el rubro de costos y gastos (afectados con el 0,2%), los sueldos y salarios, la décima tercera y décima cuarta remuneraciones, y el aporte patronal al IESS.

(Art.1, #11, literal "c" de la reforma, incorpora luego de inciso final del literal b, del numeral 2, del Art.41 de LRTI)

17. Se mantiene el derecho a solicitar la devolución o exoneración del AIR. El SRI podrá imponer una sanción del 200% sobre el monto indebidamente devuelto al contribuyente por concepto de AIR, si al realizar una verificación o si posteriormente el SRI determina indicios de defraudación, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

(Art.1, #11, literal "d" de la reforma, sustituye el literal "i" del #2 del Art.41 de LRTI)

18. Para efecto del cálculo del AIR se excluirá de los rubros correspondientes a activos (afectados con el 0,4%), costos y gastos deducibles de impuesto a la renta (afectados con el 0,2%) y patrimonio (afectado con el 0,2%), cuando corresponda, los montos referidos a gastos incrementales por generación de nuevo empleo, así como la adquisición de nuevos activos productivos que permitan ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes o provisión de servicios, eliminando con ello los gastos por mejora de la masa

MARDIS CIA LTDA

Notas explicativas a los estados financieros

Por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

salarial. (Art.1, #11, literal "e" de la reforma, sustituye el literal "m" del #2 del Art.41 de LRTI)

19. La administración tributaria podrá aplicar las normas sobre determinación presuntiva, en la emisión de liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resolución de aplicación de diferencias. (Art.1, #5 de la reforma, agrega inciso final al Art.23 LRTI)

20. Se levanta la reserva sobre las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones de aplicación de diferencias, efectuadas por el SRI. (Art.1, #21 de la reforma, modifica último inciso del Art.101 de LRTI)

21. La bancarización es obligatoria a partir de los pagos de US\$1 mil para efecto de la deducibilidad del costo y gasto, así como para el derecho a crédito tributario del IVA.

(Art.1, #22, literales "a" y "b" de la reforma, modifica los incisos 3 y 4 del Art.103 de LRTI)

22. Los sujetos pasivos que no declaren al SRI la información sobre su patrimonio en el exterior y/o su valor, ocultándola de manera directa o indirecta, en todo o en parte, serán sancionados con una multa equivalente al 1% del valor total de sus activos o ingresos, el valor que sea mayor, por el mes o fracción de mes de retraso, sin que supere el 5% del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.

(Art.1, #2# de la reforma, incorpora Art. innumerado a continuación del Art.105 de LRTI)

23. El Reglamento podrá establecer sistemas de cumplimiento de deberes formales y materiales simplificados, para sectores, subsectores o segmentos de la economía.

(Art.1, #24 de la reforma, incorpora un Art. innumerado a continuación del Art.120 de LRTI)

24. Dentro de 120 días, contados a partir de diciembre 30 de 2017, los sujetos pasivos que mantengan deudas de tributos administrados única y directamente por el SRI, que sumadas por cada contribuyente se encuentren en el rango desde medio hasta 100 salarios básicos unificados (SBU 2018 = $\$386 / 2 = \193 ; $\$3.860$), incluido el tributo, intereses y multas, deberán presentar un programa de pagos de dichas deudas, para lo cual se podrán conceder facilidades de pago de hasta 4 años, sin necesidad de garantías. La primera cuota de pago podrá reducirse hasta por un valor equivalente al 10% del total de la deuda. No será aplicable respecto de tributos percibidos o retenidos.

(Disposición Transitoria Octava de la reforma)

REFORMAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

25. Se establece que los servicios de riego y drenaje previstos en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua estarán gravados con tarifa 0% de IVA. (Art.1, #15 de la reforma, modifica el #4 del Art.56 de LRTI)

MARDIS CIA LTDA

Notas explicativas a los estados financieros

Por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

26. Para determinar el factor proporcional de crédito tributario de IVA se considerarán las ventas con tarifa 12% + Exportaciones + ventas de paquetes de turismo receptivo + ventas directas de bienes y servicios con tarifa 0% a exportadores + ventas de cocinas de uso doméstico eléctricas y de inducción (incluida las que tengan horno eléctrico), ollas de uso doméstico para inducción y los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico (incluida duchas eléctricas) / total de las ventas.

(Art.1, #14 de la reforma, modifica el literal "c" del #2 del Art.66 de LRTI)

27. Se elimina devolución de 1 punto porcentual del IVA pagado por el consumidor final de bienes o servicios, mediante tarjetas de débito, de prepago y de crédito.

(Art.1, #15 de la reforma, elimina literal "b" y "c" del Art. innumerado a continuación al Art.72 de LRTI)

28. El SRI podrá establecer excepciones o exclusiones a la retención del IVA en las transacciones con medios de pago electrónicos, respecto de aquellos contribuyentes que no sobrepasen el monto de ventas anuales previsto para microempresas, en ventas individuales menores a 0,26 salarios básicos unificados (SBU 2018 = \$386 x 0,26 = \$100,36), de conformidad con lo que establezca el Reglamento.

(Disposición General Octava de la reforma)

REFORMAS AL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE)

29. En el caso de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, la tarifa ad-valorem para calcular el ICE se aplicará sobre el excedente del precio ex fábrica o ex aduana menos el valor por litro de bebida o su proporcional en presentación distinta al litro.

(Art.1, #16 literal "b" de la reforma, sustituye el literal "b" del #2 del Art.76 de LRTI)

30. Estará exento del ICE el alcohol de producción nacional o importado, siempre que se haya obtenido el respectivo cupo anual del SRI, por lo cual pasa a gravarse con ICE el alcohol que no cumpla con dicho cupo, así como los mostos, jarabes, esencias o concentrados destinados a la producción de bebidas alcohólicas; los residuos y subproductos resultantes del proceso industrial o artesanal de la rectificación o destilación del aguardiente o del alcohol, desnaturalizados no aptos para el consumo humano, que como insumos o materia prima, se destinen a la producción.

Esto se aplicará una vez que el SRI implemente el sistema de cupo anual de alcohol, para lo cual contarán con un plazo no mayor a 3 meses, contados a partir de diciembre 30 de 2017.

(Art.1, #17 de la reforma, sustituye el primer inciso del Art.77 de LRTI; Art. 1, #18 literal "a" de la reforma sustituye Art.82 de LRTI; y, Disposición Transitoria Décima Primera de la reforma)

31. Se establece un mes adicional para la presentación de la declaración del ICE en las ventas a crédito con plazo mayor a un mes, conforme se indica en el Reglamento.

(Art.1, #19 de la reforma, sustituye el Art.83 de LRTI)

MARDIS CIA LTDA

Notas explicativas a los estados financieros

Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

32. El Presidente de la República podrá reducir las tarifas del ICE, mediante decreto ejecutivo, sobre cocinas y cocinetas a gas fabricadas en el país, previo informe de impacto fiscal del SRI y del ministerio rector de electricidad y energía renovable. El beneficio entrará en vigencia a partir de la publicación del respectivo decreto en el Registro Oficial; y, será aplicable a partir del siguiente mes, por periodos no mayores a 24 meses por cada decreto ejecutivo que se emita.
(Disposición General Décima de la reforma)

REFORMAS AL IMPUESTO A LA SALIDAD DE DIVISAS (ISD)

33. Se establece exención del ISD a favor de las personas naturales que padezcan enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria competente reconocidas como tales por el Estado, quienes podrán portar o transferir el costo total de la atención médica derivadas de la enfermedad, previo un trámite ante el SRI.
(Art.2, #1, literales "a" y "b" de la reforma, modifican el #10 del Art.159 de LRETE)

34. Devolución del ISD pagado por los exportadores habituales en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de incorporarlos en procesos productivos de bienes que exporten, en la parte que no sean utilizados como crédito tributario del impuesto a la renta.
También aplica la devolución del ISD pagado por comisiones en servicios de turismo receptivo, en las condiciones y límites que establezca el Comité de Política Tributaria. (Art.2, #2 de la reforma, incorporar un Art. innumerado a continuación del segundo Art. innumerado a continuación del Art.162 de LRETE)

35. La exención del ISD en pagos por financiamiento externo o en pagos realizados al exterior en el desarrollo de proyectos APP no será aplicable en los casos en los que el receptor del pago esté domiciliado, sea residente o esté establecido en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o se trate de pagos efectuados a perceptores amparados en regímenes fiscales calificados por la Administración Tributaria como preferentes, salvo que se cumplan los criterios establecidos en el Comité de Política Tributaria en cuanto a segmentos, actividad económica, montos mínimos, tiempos de permanencia y estándares de transparencia.
(Disposición General Sexta de la reforma)

36. Dentro de 90 días, contados a partir de diciembre 30 de 2017, los contribuyentes que desarrollen su actividad comercial en los cantones fronterizos, deberán presentar un plan de pagos de sus deudas tributarias derivadas del impuesto a la renta e ISD, casos en los cual se concederán plazos de hasta 6 años para pagar dichas deudas y sin necesidad de presentar garantía. No aplica respecto de tributos retenidos o percibidos.
(Disposición Transitoria Décima cuarta de la reforma)

REFORMAS AL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

37. Se elimina el Impuesto a las Tierras Rurales.
(Art.2, #3 de la reforma, elimina el Capítulo III del Título IV de LRETE)

MARDIS CIA LTDA

Notas explicativas a los estados financieros

Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

38. Rebaja de hasta 2 salarios básicos unificados vigentes al 2017 (SBU 2017 = \$375 x 2 = 750) del impuesto a las tierras rurales que, a diciembre 30 de 2017, deban pagar los propietarios de terrenos de hasta 100 hectáreas de superficie (Disposición Transitoria Novena de la reforma)

REFORMAS AL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

39. A más de los bancos y sociedades administradoras de fondos y fideicomisos, se incluye como sujetos pasivos del impuesto a los activos en el exterior a las cooperativas de ahorro y crédito; otras entidades privadas a realizar actividades financieras; casa de valores; empresas aseguradoras, reaseguradoras bajo el control de la Superintendencia de Compañías; y, las empresas de administración, intermediación, gestión y/o compraventa de cartera. El impuesto mensual es del 0.25% sobre los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior. (Art.2, #4 de la reforma, sustituye el Art.182 de LRETE; y, Art.2, #5 de la reforma, sustituye el Art.185 de LRETE)

REFORMAS A LA ESTABILIDAD TRIBUTARIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN COMERCIO E INVERSIONES (COPCI)

40. Se aplicará la tarifa del 25% de impuesto a la renta para sociedades que suscriban contratos de inversión que concedan estabilidad tributaria, respecto de inversiones para la explotación de minería metálica a gran y mediana escala; industrias básicas, así como aquellas que contribuyan al cambio de la matriz productiva del país.

(Art.3 #1 de la reforma, modifica el segundo Art. innumerado del Capítulo innumerado (incentivos de Estabilidad Tributaria en Contratación de Inversiones) agregado a continuación del Art.26 de COPCI)

41. Se aplicará la tarifa del 22% de impuesto a la renta en los contratos de inversión para la explotación de minería metálica a gran y mediana escala, que se suscriban durante el 2018, lo cual se indicará en la cláusula de estabilidad tributaria.

(Disposición Transitoria Séptima de la reforma)

REFORMAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO

42. Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sumadas por cada contribuyente sean de hasta un salario básico unificado (SBU 2018 = \$386), siempre que a la fecha de emisión de la respectiva resolución de extinción se haya cumplido el plazo de prescripción, se haya iniciado o no la acción coactiva.

(Art.4, #1 de la reforma, agrega Art. innumerado a continuación del Art.56 del Cód. Trib.)

43. La administración tributaria podrá aplicar las normas sobre determinación presuntiva, en la emisión de liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resolución de aplicación de diferencias.

(Art.4, #2 de la reforma, agrega inciso final al Art.92 del Cód. Trib.)

MARDIS CIA LTDA

Notas explicativas a los estados financieros

Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

44. El procedimiento coactivo se suspenderá cuando sea concedida la solicitud de facilidades de pago y ya no cuando sea presentada.

(Art.4, #3 de la reforma, sustituye el Art.154 del Cód. Trib.)

45. El plazo de 8 días para el pago en mora de los pagos parciales fijados en la concesión de facilidades de pago podrá ser ampliado por la administración tributaria por hasta 20 días adicionales, de oficio o a solicitud del sujeto pasivo.

(Art.4, #4 de la reforma, agrega inciso final al Art.156 del Cód. Trib.)

46. Todos los requerimientos de información, certificaciones o inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la administración tributaria, estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de 10 días.

(Art.4, #5 de la reforma, sustituye el Art.157 del Cód. Trib.)

47. Además del título de crédito, la liquidación o determinación de obligaciones tributarias ejecutoriadas, también las sentencias firmes y ejecutoriadas que no modifiquen el acto determinativo, llevan implícita la orden de cobro para el ejercicio de la acción coactiva. Tendrán el mismo efecto las resoluciones administrativas de reclamos, sancionatorias o recursos de revisión, aun cuando se modifiquen dichos títulos, liquidaciones o determinaciones.

(Art.4, #6 de la reforma, sustituye el Art.160 del Cód. Trib.)

48. El coactivado podrá hacer cesar o reemplazar las medidas precautelatorias, garantizando la totalidad del saldo de la obligación, debiendo justificar documentadamente la garantía de la obligación pendiente de pago. Con esta justificación el ejecutor verificará la proporcionalidad de las medidas dentro del proceso de ejecución.

(Art.4, #7 de la reforma, sustituye el inciso 3 del Art.164 del Cód. Trib.)

49. Las administraciones tributarias, a través de sus sedes electrónicas y con la participación de las casas de valores que se inscriban voluntariamente, podrán crear esquemas electrónicos que faciliten la negociación acumulada de notas de crédito a través de las bolsas de valores. Los criterios de debida diligencia serán aplicables únicamente respecto del comprador o inversionista y no del vendedor a nombre de quien se emitió la nota de crédito. El Ministerio de Finanzas emitirá las regulaciones correspondientes.

(Art.4, #8 de la reforma, sustituye el inciso 2 del Art.308 del Cód. Trib.)

50. La Gaceta Tributaria digital será el sitio oficial electrónico por el cual se notificarán los actos administrativos emitidos a los contribuyentes, avisos de remate, subasta o venta directa de procedimientos coactivos, así como para publicar o difundir las resoluciones, circulares u ordenanzas de carácter general que la respectiva autoridad tributaria emita, una vez que sean publicadas en el Registro Oficial. La notificación, citación y publicación de avisos a través de la Gaceta Tributaria Digital será aplicable solo en los casos previstos para la citación, notificación o avisos por prensa, en los mismos términos que ésta última tiene.

(Art.4, #9 de la reforma, sustituye la Segunda Disposición General del Cód. Trib.)

OTRAS REFORMAS

51. Se elimina como supuesto de contravención aduanera a la sobrevaloración o subvaloración de las mercancías establecidas en un proceso de control posterior. Se establece como un caso de defraudación aduanera el sobrevalorar o subvalorar, por cualquier medio, el valor de las mercancías, cuya cuantía sea superior a 150 salarios básicos unificados (SBU 2018 = \$386 x 150 = \$57.900, sancionada con pena privativa de libertad de 3 a 5 años y multa de hasta 10 veces el valor de los tributos que se pretendió evadir.

(Art.3, #10 de la reforma, elimina el literal "k" del Art.190 del COPCI; y, Art.14 de la reforma incorpora #7 al Art.299 de COIP)

52. Se extiende la obligación de presentar información de socios y accionistas a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, hasta abril de cada año, debiendo revelar tanto los propietarios legales como los beneficiarios efectivos, atendiendo a estándares internacionales de transparencia en materia tributaria y de lucha contra actividades ilícitas.

(Art.6, #1 de la reforma, sustituye el literal "b" del Art.20 de la Ley de Compañías)

53. Una sociedad constituida y domiciliada en el exterior, siempre que la Ley no lo prohíba, puede cambiar su domicilio a Ecuador, conservando su personalidad jurídica, para lo cual se deberá cancelar la sociedad en el extranjero.

(Art.6, #3 de la reforma, incorpora los Art.419 A y 419 B a la Ley de Compañías)

54. Las sociedades, organizaciones privadas, instituciones financieras y las organizaciones del sector popular y solidario están obligadas a proporcionar información a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, sin poder oponer sigilo o reserva alguna.

(Art.9, #5 de la reforma, incorpora la Disposición General Cuarta a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos)

55. El SRI, la Superintendencia de Bancos y cualquier otro órgano de regulación y/o control, en el ámbito de sus competencias, emitirán la normativa necesaria para la implementación de las acciones o cumplimiento de las exigencias derivadas de la adhesión de Ecuador al "Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales", especialmente para comunicación de información y debida diligencia.

SOCIEDADES DE INTERES PÚBLICO

A través de la Resolución No. SCVS-DSC-2018-0008, la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros reformó la Resolución No. SCVS-DSC-2018-0001 (Instructivo sobre sociedades de interés público).

Mediante la resolución original, se dispuso que aquellas compañías sujetas a la vigilancia y control de la referida institución, deben informar si se encuentran o no entre las consideradas como "Sociedades de interés público", entendiéndose como tales, aquellas que hubiesen estado comprendidas en una de las 12 categorías establecidas en la norma. Luego de la expedición de la nueva

MARDIS CIA LTDA

Notas explicativas a los estados financieros

Por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

resolución, en adelante se considerarán como "Sociedades de interés público" aquellas cuyo giro ordinario de negocio se adecue a lo descrito en alguno de los siguientes numerales:

- Las emisoras de valores inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores
- Las casas de valores, los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión y fideicomisos.
- Las de seguros, de reaseguros, intermediaras de reaseguros, peritos de seguros y las agencias asesoras productoras de seguros.
- Las que financien servicios de atención integral de salud prepagada.
- Las que provean servicios de asistencia a asegurados o tarjetahabientes, por sí o a través de terceros.
- Las calificadoras de riesgo y auditoras externas.
- Las dedicadas a las actividades corrientes y especializadas de construcción de todo tipo de edificios y obras generales de construcción para proyectos de ingeniería civil.
- Las que realicen actividades de agencia, corretaje y promoción inmobiliarios, y de intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles.
- Las que se dediquen a la venta de vehículos automotores nuevos y usados.
- Las que se dediquen a actividades de factorización por compra de cartera.

La Compañía no se encuentra incluida en el listado de las Sociedades de Interés Público.

27. Riesgos de liquidez

La política de liquidez de la Compañía se basa en la mantención de un nivel de caja suficiente que le permita hacer frente a los periodos adversos del negocio, así como a sus obligaciones de corto plazo.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, la compañía mantiene como fuente de financiamiento los valores de caja y cuentas por cobrar, que son de disponibilidad inmediata, sobre los cuales no existe restricción alguna.

28. Riesgos de crédito

En lo referente al riesgo de crédito correspondiente a las cuentas por cobrar, es un riesgo que históricamente ha mostrado ser muy limitado y cuya explicación viene dada por la naturaleza del proceso de cobranza. Este proceso contempla que la entrega del servicio, sólo se realiza contra el pago del mismo para la mayoría de los clientes. El resto de clientes, que cuentan con condiciones de crédito aprobadas, generalmente son los más grandes y cuentan con un perfil crediticio adecuado, identificado en la evaluación financiera que se le realiza a cada uno en forma individual, todo lo anterior se ve reflejado en el bajo nivel de castigos por incobrables históricos.

29. Gestión de capital

La compañía tiene por objetivo mantener un adecuado nivel de capitalización, que le permita asegurar su eficiencia para el desarrollo de sus objetivos de medio y largo plazo, con el fin mantener una sólida posición financiera.

30. Contingencias

Revisión de autoridades tributarias

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, las declaraciones del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre el valor agregado IVA, sobre las ventas de los cinco años anteriores están abiertas a revisión por parte de las autoridades fiscales, por lo que existe una posible contingencia por la interpretación que las autoridades fiscales pudieran hacer diferentes a como la Compañía ha aplicado las leyes impositivas. La administración considera que ha interpretado y aplicado correctamente las regulaciones sobre impuestos durante esos años.

Prestaciones legales laborales

Existe un pasivo contingente por el pago de desahucio al personal de la Compañía según el tiempo de servicio y desahucio con lo que dispone el Código de Trabajo, él podría ser pagado en casos de despido sin justa causa, por muerte o pensión de los empleados equivalente a 25% del último salario por cada año de trabajo.

Aporte a la Seguridad Social

Los pagos por aportes a la Seguro Social y entidades relacionadas están sujetos a revisión por parte de esas entidades estatales.

Juicios en contra o a favor de la Compañía según criterio del asesor legal

A la fecha no se encuentran situaciones contingentes de juicios en contra de la entidad según el criterio legal del asesor legal.

Al 31 de diciembre de 2017 de acuerdo a la administración de la Compañía no mantiene contingencias que deban ser provisionadas o reveladas.

MARDIS CIA LTDA

Notas explicativas a los estados financieros

Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016

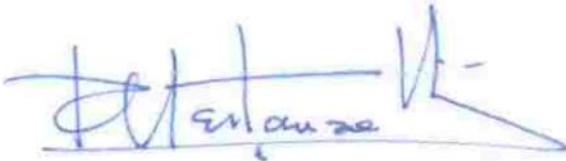
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

31. Eventos subsecuentes

Entre el 31 de diciembre de 2017 y la fecha de este informe no se han presentado eventos subsecuentes que afecten a la presentación de los estados financieros.

32. Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros individuales de MARDIS CIA. LTDA., por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 serán aprobados de manera definitiva en junta de socios de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías y Valores del Ecuador.



SR. FERNANDO MESTANZA
Representante Legal



SRA. JUANITA VIZUETE
Contador